



## DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

1664 DE 06 JUN. 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

# EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que se encargó a SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA, identificado con la cédula de ciudadanía número 52844368, titular del cargo **SECRETARIO**, **CÓDIGO 440**, **GRADO 07**, para desempeñar en encargo el cargo como **TÉCNICO OPERATIVO**, **CÓDIGO 314**, **GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión del encargo y hasta que dure el encargo del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SECRETARIO**, **CÓDIGO 440**, **GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **LEIDY TATIANA BARÓN CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032409001, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **SECRETARIO**, **CÓDIGO 440**, **GRADO 07**.

Que en mérito de lo expuesto,



## DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

1664

DE 0.6 JUN. 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a LEIDY TATIANA BARÓN CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1032409001, en el cargo de SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión v hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍOUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogotá, D.C., a los

n 6 JUN. 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D. C.

Elsboró: Karime Gene Prada - Profesuional Universitario 219-012 Revisó: Rafael Ernesto Ramírez Valero - Profesional Especializado 222-07

Revisó; Claudia Patricia Martinez Jaramillo Director Talento Humano (E)